



Ordenanza Municipal

N°004-2024-MDC/CM

Conchamarca, 20 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2024; el **Acuerdo de Concejo N°035-2024-MDC/CM**, de fecha 20 de mayo de 2024; se trató sobre la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA**, demás actuados adjunto al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 119-A de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 2° De la Ley 31433, Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se estipula las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "Artículo 79°.- Presupuesto por Resultados (PPR) 79.1 Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

Que, según Artículo 23° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, establece lo siguiente: Presentación de la Rendición de Cuentas 23.1 Comprende la elaboración, aprobación y difusión de normas específicas previas, así como la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, para la elaboración de la Cuenta General de la República. 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando





las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones.

Que, según Artículo 119-A de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 2. De la Ley 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN. "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Estando a los considerandos expuestos y con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal de Conchamarca ha aprobado la siguiente:

P.L.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR; la REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA, la misma que se desarrollará el viernes 24 de mayo del presente año en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Conchamarca a horas 09:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO : APROBAR; el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA, la misma, que consta de 23 artículos y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO : FACULTAR; al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO : DISPÓNGASE; que los derechos de tramite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Entidad (www.gob.pe/municonchamarca) y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO : VIGENCIA; La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA
Feliz Palacios Orbezo
ALCALDE
DNI. 40388746









REGLAMENTO RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA

TITULO I

**GENERALIDADES
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO**

ARTÍCULO 1º: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Reglamento la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos que permite establecer y regular los lineamientos y procedimientos para la Audiencia Pública de la Gestión Municipal de manera transparente y oportuna, a fin de asegurar la participación democrática de la población en general.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

- Fortalecer la Rendición de Cuentas como política de Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para fortalecer el manejo eficiente de los recursos públicos.
- Promover la participación de la sociedad civil, para su integración en la gestión de Gobierno Local.
- Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.
- Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos Públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto con el objetivo de orientar a la Sociedad Civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS

- a) Dialogo y Tolerancia, respeto a las opiniones.
- b) Respeto a la Población.
- c) Transparencia, difusión y publicidad.
- d) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- e) Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
- f) Participación de la población en general.
- g) Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
- h) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- i) Solidaridad; como disposición en todas las personas para asumir problemas

ARTÍCULO 4º: OBJETIVO

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos del Distrito de CONCHAMARCA.

**TITULO II
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL**

ARTÍCULO 4º: ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación de la Gerencia Municipal, Gerencias, Oficinas, Unidades y Divisiones Orgánicas de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA, que tiene directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forma parte de la Rendición de Cuentas:

- Gerencia Municipal
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto



de





- Secretaria General
- Tesorería
- Unidad de Logística y Abastecimiento
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Oficina de Desarrollo Económico
- Oficina de Desarrollo Social y Servicios Públicos

Asimismo, tiene alcance de las Organizaciones de Base, Sociales, Profesionales y la población en general del Distrito de CONCHAMARCA.

ARTÍCULO 5º: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional
- ❖ Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- ❖ Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- ❖ Ley 27444-Ley de Procedimientos Administrativos
- ❖ Ley 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ❖ Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- ❖ Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ❖ Ley 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

TITULO III

CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA 2024

ARTÍCULO 6º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA informara a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión del Distrito de CONCHAMARCA. La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública es un acto del Gobierno Local, que consiste en entregar la información de la gestión municipal y presentarla públicamente a la población del Distrito de CONCHAMARCA. La información entregada se sustenta en la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios correspondiente al periodo 2024, para esto se podrá utilizar fotos y/o videos de las actividades y de las obras ejecutadas.

TITULO IV

DE LA MODALIDAD, EJECUCIÓN Y SEDE, DE LA PARTICIPACIÓN, DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7º: MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.

ARTÍCULO 8º: EJECUCIÓN Y SEDE

La Audiencia Pública se realizará el día viernes 24 de mayo del 2024, a horas 9:00am en el





Auditorio de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA.

La participación de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil interesados en participar. Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Audiencia Pública, participaran, el Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, Juntas Vecinales, los Agentes Municipales de los Anexos y toda la población debidamente registrada.

Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones. Estarán impedidos de participar e intervenir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes o que adolezcan de enfermedad mental.

ARTÍCULO 10: INVITACIONES

El gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que, conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes Organismos:

- a) Mesa de Concertación
- b) Comité de vigilancia.
- c) Gobernación

ARTÍCULO 11: SEGURIDAD

El Gobierno Local convocará a la Gobernación, a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública. Así mismo garantizará la presencia del Notario Público o Juez de Paz letrado del Distrito quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública convocada.

ARTÍCULO 12º: CONVOCATORIA

Convoca a la Rendición de Cuentas, correspondiente al año fiscal 2024, a través de la Unidad de Relaciones Públicas, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL y Comités de Vigilancia con una anticipación de por lo menos de 05 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación.

Del 21 al 23 de Mayo de 2024, se efectuará mediante avisos, volantes, difusión radial y publicación en panel de la municipalidad.

La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es promulgada por el señor Alcalde mediante Ordenanza Municipal publicado en la página WEB de la Municipalidad y otros medios de comunicación local.

ARTÍCULO 13º: INSCRIPCIÓN

Las inscripciones se realizarán en la oficina de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA.

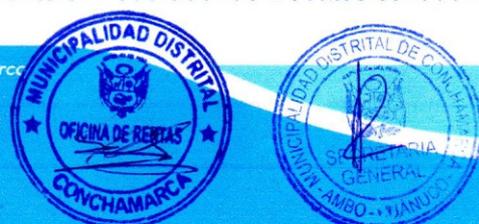
La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de Información al 24 de mayo del año Fiscal 2024, por el personal encargado de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14º INSTALACIÓN Y APERTURA

El alcalde de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA declarará la apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Periodo Fiscal 2024, de acuerdo a las condiciones favorables para su desarrollo con normalidad como son: el orden y la seguridad, posteriormente el moderador de Debates conducirá el evento.



Alc





ARTÍCULO 15°.- LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador de Debates invitará al Alcalde de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA para la apertura, seguidamente el Gerente Municipal presentará la exposición durante la cual podrá solicitar el aporte de los Gerentes y/o Jefes de la Unidades Orgánicas involucradas en el proceso de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA, si el caso lo amerita.

TITULO V

DE LA AGENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 16°: AGENDA DEFINITIVA

1. Informe de Gestión de obras en diferentes instancias de gobierno y logros de la misma.
2. Informe sobre propuestas, aprobación de ordenanzas, fiscalizaciones y gestiones.
3. Informe Económico y Financiero del ejercicio fiscal 2024.
4. Contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos.
5. Informe de Apoyos Sociales a diferentes organizaciones e instituciones de la Distrito.
6. Informe de Conformación de juntas vecinales, comités de seguridad ciudadana, gestión de medio ambiente y otras actividades.
7. Informe de Actividades oficiales realizadas por el Alcalde, Regidores y Funcionarios del Gobierno Local.
8. Y otros.

Cada unidad y bajo responsabilidad remitirá toda la información concerniente a su área, para lo cual se adjunta formato para llenado único de información, así mismo podrá utilizar fotos y/o videos de las actividades y de las obras ejecutadas.

TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 17°: ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del Alcalde conformar un comité de Mesa Directiva que se encargara de la organización y conducción de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Año Fiscal 2024.

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de un Comité de Mesa Directiva, conformada.

Por los siguientes:

- a) Alcalde
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un Moderador, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

ARTÍCULO 18°: LUGAR Y FECHA

La Audiencia Pública se realizará el día viernes, 24 de mayo del 2024, a horas 9:00am en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA.



Handwritten signature





A la hora antes indicada las autoridades del gobierno local de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA, tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además, se le dará la ubicación al equipo técnico de la Municipalidad.

- a) Se entonarán las sagradas notas de Himno Nacional.
- b) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre, cargo.
- c) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- d) El Alcalde dará la Bienvenida y hará la presentación y apertura de la presente Audiencia Pública.
- e) Acto seguido se procederá al desarrollo temario:
 1. Informe de Gestión de obras en diferentes instancias de gobierno y logros de la misma y cartera de proyectos de inversión Pública del 2024.
 2. Información del presupuesto de enero a diciembre del 2024.
 3. Contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del 2024.
 4. Informe de Apoyos Sociales a diferentes organizaciones e instituciones del Distrito.
 5. Informe de Conformación de juntas vecinales, comités de seguridad ciudadana, gestión de medio ambiente y otras actividades.
 6. Actividades oficiales realizadas por el Alcalde, Regidores y Funcionarios del Gobierno Local.
- f) Una vez concluida la participación de los expositores, se abrirá un rol de intervenciones de los representantes legales de las organizaciones de base, así como las personas que se inscriban debidamente indicada para el desarrollo de este evento, las mismas que se deberán registrar ante el Moderador, para lo cual deben mencionar sus datos: nombres y apellidos, y organización a la que pertenece.
Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (03) minutos para comentar, aportar o consultar aspectos relacionados al informe realizado de los temas de materia de la agenda.
- g) Una vez concluido las intervenciones el moderador solicitará la lectura del Acta a la Secretaria General.
- h) Acto seguido el moderador solicitará la firma de los miembros del consejo municipal y de los asistentes en forma ordenada.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Los acuerdos y conclusiones se publicarán y se difundirán en los medios que dispone la Municipalidad, así mismo en los medios de comunicación local, dentro de los treinta días siguientes.

SEGUNDO: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERO: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal registrará a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA
Feliz Palacios Orbeo
ALCALDE
DNI. 40388746





ARTÍCULO 19º: TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- Ronda de Preguntas (Por participante) Hasta 03 minutos
- Respuestas (Por caso) Hasta 3 minutos

ARTÍCULO 20º: MODERADOR

- ✓ Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de CONCHAMARCA. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes. Llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.
- ✓ El Moderador tiene autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede cortar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los presentes a la Audiencia Pública.
- ✓ El Moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
- ✓ El Moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicomanía, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- ✓ El Moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- ✓ El Moderador una vez culminado las intervenciones otorgará la palabra al Alcalde y miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
- ✓ El Moderador solicitará en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y/o sugerencias.
- ✓ Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

ARTÍCULO 21º: INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual y oral en el estrado oficial.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Las intervenciones se darán una sola vez por persona con el tiempo máximo de 02 minutos.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.

ARTÍCULO 22º: PROHIBICIONES

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en Cabildo Abierto se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 23º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA





ANEXO N° 01

GASTOS DEL PROCESO DE AUDENCIA PÚBLICA DEL PERIODO 2024.

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIOS:				
Profesional-Consultor	Unidad	1	2,500.00	2,500.00
Almuerzo	Unidad	150	10.00	1,500.00
Refrigerio	Unidad	150	3.00	450.00
Banner	Unidad	1	300.00	300.00
Imprevistos			250.00	250.00
TOTAL:				5,000.00



acc

